

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00302 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandantes	Sociedad Ayudas Diagnósticas S.A.S.
Demandados	Apoyo Diagnóstico de Colombia S.A.S.
Asunto	Previo a decretar medida cautelar requiere al interesado para que la aclare.

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por la vocera judicial de la parte demandante en el memorial que antecede (Archivo 19 C. 02 Expediente Digital), relacionado con el decreto del embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la sociedad ejecutada APOYO DIAGNOSTICO DE COLOMBIA S.A.S, en las cuentas de ahorro, corrientes o cual sea el producto financiero, informadas por TransUnion (Cifin S.A.), en respuesta No. 006554020211109 allegada el 23 de noviembre de 2021 mediante la cual dan respuesta a nuestro oficio 2155 del 26 de octubre de 2021; se REQUIERE a la parte interesada para que, acorde con dicha respuesta (Archivo 17 C. 02 Expediente Digital) y lo normado en el inciso quinto del art. 83 del C. G. del P¹., determine expresamente cuales son las entidades bancarias, productos financieros y números de cuenta que pretende sean embargadas. Le compete a la parte Actora, asumir la responsabilidad en la designación de los bienes cuyos embargos persigue.

NOTIFÍQUESE


WILZIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

JF (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 012 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

¹ En las demandas en la que se pidan medidas cautelares se determinaran las personas o los bienes objeto de ellas, así como el lugar donde se encuentran”.

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c980734765881606f56b85998c86385b2e656159d07f5117ae444dd0b7394f5f**

Documento generado en 27/01/2022 03:31:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>